

860

ORDEN de 30 de noviembre de 1983, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plazas y se declara desierto con carácter provisional el concurso por no haber solicitantes a las plazas anunciadas en la Escola de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, en la Comunidad Autónoma del Gobierno Vasco.

Ilmo. Sr.: Por orden de este Departamento de 7 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) fue convocado concurso de traslado para provisión de puestos de trabajo vacantes en las Escalas de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Finalizado el plazo de presentación de instancias al concurso, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con las bases 5.ª y 6.ª de la convocatoria, dispone:

1. Elevar a definitiva la relación provisional de plazas, toda vez que contra la misma no se ha formulado reclamación alguna.

2. Declarar desierto el concurso con carácter provisional por no haber solicitantes a las plazas anunciadas.

3. Recursos y reclamaciones.

3.1 Contra lo dispuesto en el punto 1, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante este Departamento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

3.2 Contra lo dispuesto en el punto 2, los interesados pueden presentar reclamación ante este Departamento en el plazo de quince días hábiles, contados asimismo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Vitoria-Gasteiz, 30 de noviembre de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Javier Aguirre Bilbao.

Ilmo. Sr. Director de Servicios.

GALICIA

861

RESOLUCION de 20 de octubre de 1983, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Guitoy de Abajo y Bayuca, como hijuela-desviación de la concesión V-2668-C-142.

El excelentísimo señor. Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, con fecha 5 de octubre de 1983 ha resuelto otorgar definitivamente a don Jesús Queijeiro García la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Evas y Carballo, con hijuelas y prolongación (V-2668-C-142), provincia de La Coruña, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Longitud: 7.500 kilómetros. Guitoy de Abajo, Monelos, Ramisosa, Preatada, Santa Margarita, Sopé, Viso y Bayuca.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una expedición de ida y vuelta los días laborables. Una expedición de ida y vuelta el 2.º, 4.º y 5.º (si lo hay) domingo de cada mes. Una expedición más de ida y vuelta todos los jueves. Las expediciones se realizarán entre Bayuca y Carballo, con la siguiente intensificación del servicio-base en el tramo Guitoy-Carballo.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2668-C-142.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente.

Santiago, 20 de octubre de 1983.—El Director general, Leandro Estévez Suárez.—4.565-D.

862

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 34.974.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de «Unión E. Fenosa, S. A.», con domicilio en calle General Pardeñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización adminis-

trativa y declaración en concreto de utilidad pública para modificado línea de media tensión de toques (expediente 34.974), Cazallas-Braña, Ayuntamiento de Toques y Mellid (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar variación del trazado de la línea de media tensión en sus 276 metros primeros, así como la situación y características de algunos apoyos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 22 de noviembre de 1983.—El Delegado Territorial (ilegible).—6.839-2.

863

RESOLUCION DE 23 de noviembre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.359.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión E. Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la línea de media tensión 15/20 KV, centro de transformación aéreo, 25 KVA, y red de baja tensión a los lugares de O'Souto, Cabanas, Outelro y Fontelanza, Ayuntamiento de Mesía (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión a 15/20 KV, de 387 metros de longitud, con origen en la línea que alimenta la estación transformadora Lanza y término en la estación transformadora a construir en el lugar de Fontelanza.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 25 KVA, relación de transformación 15-20 ± 2,5 ± 5 por 100/0,398-0,230 KV. Red de baja tensión que parte de la anterior estación transformadora.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 23 de noviembre de 1983.—El Delegado territorial (ilegible).—6.840-2.

REGION DE MURCIA

864

RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, de la Consejería de Presidencia, sobre constitución de Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de una plaza de Médico adjunto del Servicio de Cirugía General.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Regional 2/1982, de 9 de agosto y Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 21 de octubre de 1982, e igualmente